



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N°048-2023-AJC/IEI 140 EL GOLFO ingresada con Registro N°0016554 el 24 de abril de 2023, por el Gerente General de la empresa **AJC CONTRATISTAS S.A.C.**; el Informe N°000056-2023-GRC/JVO-GRI-OCV del 26 de abril de 2023, del Inspector de Obra; el Informe N°000116-2023-GRC/KCQ-OCV del 26 de abril de 2023, de la Coordinadora de Obra; el Informe N°000059-2023-GRC/JVO-GRI-OCV del 04 de mayo de 2023, del Inspector de Obra; el Informe N°001434-2023-GRC/GRI-OCV del 08 de mayo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°001361-2023-GRC/GRI del 08 de mayo de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de noviembre del 2022, se suscribió el Contrato N°058-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución del Saldo de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N 140, EN EL AA.HH. EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO con Código único de Inversiones N°2153330”*; por el monto de S/ 2'716,759.62 (Dos Millones Setecientos Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 62/100 Soles) por el plazo de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N°048-2023-AJC/IEI 140 EL GOLFO ingresada con Registro N°16554 el 24 de abril de 2023, el Gerente General de la empresa **AJC CONTRATISTAS S.A.C.**, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N°03 por el término de quince (15) días calendario, invocando entre otros, el artículo 197° y el 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe y concluye el mismo señalando lo siguiente:

“5.0 SUSTENTO TECNICO PARA LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°03 REALIZADO POR EL CONTRATISTA AJC CONTRATISTAS SAC

La metodología para sustentar la Ampliación de Plazo Parcial N°03 es analizar EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE: “02.03.0.4.00 MUROS DE CONTENCIÓN”, este hecho afecta el normal avance de los trabajos programados, ya que afecta la Ruta Crítica de la Obra, al no poder realizar las actividades programadas, vulnerando el normal avance del plazo de ejecución de las partidas subsiguientes, por no contar con la Aprobación del Adicional de obra el cual se encuentra en trámite, CONSIDERANDO 15 DIAS CALENDARIOS, que es el periodo que se solicita por no tener fecha de aprobación del Adicional el cual no cierra la causal de este petitorio.

La ampliación de plazo solicitada debe ser aprobada para el cumplimiento de los objetivos y metas del Expediente Técnico (...), y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Informe N°000056-2023-GRC/JVO-OCV del 26 de abril de 2023, el Inspector de Obra, señala lo siguiente:

“(...) está justificado el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N°03, al no haberse dado la entidad aprobación mediante resolución al plazo para ejecución del adicional de obra N° 01. Se solicita derivar el presente a la Arq. Karina Carranza Quispe, Coordinadora de la obra (...).”

Que, mediante Informe N°000116-2023-GRC/KCQ-OCV del 26 de abril de 2023, la Coordinadora de Obra, Arq. Karina Janeth Carranza Quispe, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista, concluyendo entre otros que:



“III. ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL

(...)

- La causal sustentada por el contratista verificada y aprobada por la inspección de obra, guarda relación con el ítem a) del artículo 197 del RLCE sobre causales de ampliación de plazo, que dispone: el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, siempre que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

En adición a lo expuesto, en correlación con lo señalado por la inspección de obra, es importante precisar que el plazo de ejecución de la obra vigente, culminó en la fecha 14/03/2023 quedando pendiente solo la ejecución de las prestaciones objeto del adicional de la obra, siendo necesario previamente cumplir con los lineamientos establecidos en el artículo 198 del RLCE.

- En contexto del artículo 198.7 del RLCE, corresponde iniciar el plazo de ejecución a partir del día siguiente de la notificación por lo que el plazo del adicional de obra de quince (15) días calendario, inicia en la fecha 21/04/2023 debiendo culminar en la fecha 06/05/2023.

IV. DE LA CUANTIFICACION Y SUSTENTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO

La cuantificación de la ampliación de plazo se detalla:

Fecha de Inicio	21/04/2023
Fecha de final de la causal	06/05/2023
Ampliación de plazo a otorgar para ejecutar las partidas del adicional de obra aprobado	15 días calendario
Nueva fecha de termino de obra	06/05/2023

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del fundamento expuesto, en base a lo solicitado, sustentado y cuantificado por el contratista y aprobado por la inspección de obra, la suscrita informa que se ha cumplido según corresponde con el procedimiento normativo para el caso de ampliaciones de plazo de obra en marco del artículo 198 del RLCE, en esa línea, se recomienda DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N°03, por el plazo de quince (15) días calendario, con fecha de inicio el 21/04/2023 y nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el 06/05/2023 (...).”

Que, mediante Informe N°059-2023-GRC/JVO-GRI-OCV del 04 de mayo de 2023, el Inspector de obra, Arq. Jorge Javier Vidal Olivera, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis petitionado por la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad a través del Informe N°020-2023-GRC-GRI-OCV-RCHM del 02 de mayo de 2023, el cual señala entre otros lo siguiente:

“ANALISIS

- 1) Debe indicarse que, se mantiene la necesidad que la entidad expida la Resolución de Ampliación de Plazo Parcial y que esta coincida en fechas con el plazo solicitado por el contratista, de modo que se pueda ejecutar las obras del Adicional de Obra N°01, ya autorizadas por la Entidad.
- 2) Igualmente debe señalarse que al no establecer la Entidad el plazo en que se ejecutará el Adicional de Obra N°01, persiste la situación de plazo abierto; con lo cual, tal demora ha devenido en que las partidas 02.03.0.4.00 MUROS DE CONTENCIÓN devengan en **RUTA CRITICA** al no poderse ejecutar las partidas de este tramo de cerco perimétrico que conlleven a la culminación total del muro perimetral y con ello a la finalización de la obra.

El periodo de ampliación solicitado para la Ampliación de Plazo de Plazo Parcial N°02 venció en fecha 21/04/2023, por lo que el contratista AJC Contratistas S.A.C. presenta la ampliación de plazo N°03 como se muestra en el cuadro siguiente:

Ampliación de Plazo Parcial	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
N°01	23 días	15/12/2022	06/04/2023



N°02	15 días	06/04/2023	21/04/2023
N°03	15 días	21/04/2023	06/05/2023

Es de señalar que la Ampliación de Plazo Parcial N°02 se presentó al no tener fecha de culminación de la causal, lo que dio como resultado que venciera el plazo solicitado; ello obliga al contratista a solicitar una nueva ampliación de plazo; esta vez la Ampliación de Plazo N°03.

CONCLUSION

A lo expuesto, el suscrito en calidad de Inspector, señala que está justificado el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N°03, al no haber otorgado la Entidad la aprobación mediante Resolución al plazo para la ejecución del Adicional de Obra N°01 y la demora en expedir tal resolución ha convertido en **RUTA CRITICA** las partidas para ejecutar el tramo de cerco perimétrico faltante, como son:

- Excavación de Zanjas
- Nivelación riego y compactación para solado
- Obras de Concreto Simple
- Obras de concreto armado
- Sobrecimiento armado
- Muro de contención
- Columnas estructurales
- Vigas de confinamiento
- Muros de ladrillo KK tipo IV sogá
- Revoques y enlucidos y
- Pintura (...)

Que, mediante Informe N°024-2023-GRC-GRI-OCV-RCHM del 08 de mayo de 2023, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N°00059-2023-GRC/JMM-GRI-OCV del 05 de mayo de 2023 de dicha Oficina, que remite el Informe N°000059-2023-GRC/JVO-GRI-OCV del Inspector de Obra descrito en el párrafo que antecede; señala entre otros que:

“II. ANALISIS

(...)

8. (...) la suscrita concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°03 al Contrato N°058-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución del Saldo de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N 140, EN EL AA.HH. EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO”** solicitada por el contratista AJC CONTRATISTAS SAC resulta **PROCEDENTE**, correspondiendo aprobar la ampliación por el plazo de quince (15) días calendario (...).

Que, mediante Memorando N°001361-2023-GRC/GRI del 08 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°001434-2023-GRC/GRI-OCV del 08 de mayo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; comunica la procedencia de Ampliación de Plazo Parcial N°03, solicitada por el plazo de quince (15) días calendario; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista **AJC CONTRATISTAS S.A.C.**, basado en el análisis efectuado por el Inspector de Obra, la Coordinadora de Obra y la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*



- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Inspector de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Coordinadora de Obra, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Oficina de Construcción y Vialidad, y, por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informes precedentes, consideran PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N°03, por un plazo de quince (15) días calendario, solicitado por el Contratista AJC CONTRATISTA S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N°03, por el plazo de quince (15) días calendario, solicitado por el contratista **AJC CONTRATISTA S.A.C.**, respecto del Contrato N°058-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución del Saldo de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N 140, EN EL AA.HH. EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO con Código único de Inversiones N°2153330”**; y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 06 de mayo de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°056-2023-GRC/JVO-OCV e Informe N°059-2023-GRC/JVO-OCV del Inspector de Obra, el Informe N°116-2023-GRC/KCQ-OCV de la Coordinadora de Obra; el Informe N°024-2023-GRC-GRI-OCV-RCHM de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N°1434-2023-GRC/GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Memorando N°1361-2023-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **AJC CONTRATISTA S.A.C.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda y custodia de los actuados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración